

IAC

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

19 MAR 2021

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

El Juzgado, para resolver la anterior petición de la demandada y el apoderado del extremo actor, dispone:

- 1 – TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada señora ALEXANDRA BASABE MARTINEZ, del mandamiento de pago de fecha 17 de junio de 2019.
- 2 – DECRETAR la suspensión del presente proceso, por el término de 4 meses contados a partir de la presentación del escrito. Surta los efectos legales.
- 3 – Como quiera que el término de suspensión del proceso a la fecha se encuentra fenecido, se ordena la reanudación del proceso.
- 4 – ORDENAR requerir al apoderado del extremo demandante para que informe al proceso el resultado de la negociación tendiente a la normalización de los créditos, a efectos de continuar con el trámite legal del proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _____ hoy
23 MAR 2021
El Secretario,

